

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que el apoderado judicial de la parte demandante allegó la caución exigida por este despacho. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 13 de diciembre de 2021.

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Tebaida Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CAMINO REAL
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA VALENCIA RESTREPO
ASUNTO:	ACEPTA CAUCIÓN y DECRETA MEDIDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00131-00

Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a los lineamientos consagrados en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso y se allegó caución por la suma fijada por el despacho, es viable acceder al decreto de la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la caución constituida mediante la póliza No. 60-41-101000467 de la Compañía Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-228693**. Para el efecto, líbrese comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14 DE DICIEMBRE DE 2021

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6ec9441565548cfd0df7ad378ecf8093b7468bee3f06d0644b8a3ac54cb9ed**

Documento generado en 13/12/2021 04:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>